Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Decreto

En la Villa de Calasparra en treinta dias del mes de Julio de mil setezientos sesenta y nueve. Los S.res Liz.do D.n Antonio Joseph de Elola, y Ortiz Abog.do de los R.s Consexos R.l ma.r por su Mag.d en ella, y su Jurisdiz.n D.n Juan Lozano torr.te Alferez maior y D.n Diego Marin Garay Rex.res perpetuos D.n Fernando Hervas Iglesia D.n Antonio Garzia Vazquez D.n Bar.me Martines de Reoyo y D.n Juan Marin Gonzalez que lo son anuales Conzexo Justizia y Regim.to de esta expresada Villa Estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran con asistenzia de D.n Fran.co Salinas Pro.r sindico D.n Diego Salinas torrente y D.n Gines torr.te herrero Diputados y D.n Agustin Barrio nuevo Sindico personero por estos ultimos se presento un memorial a dhos S.res Justizia y Regim.to haziendo relazion en el, que siendo constante la escasez de trigo que se esperimenta en la cosecha de este año se representase esto al S.r Intendente Gral de Positos para que teniendo conmiserazion se digne conzeder permiso para que satisfaziendose los zelemines de Crezes por estos Vecinos, se conzeda espera por las fanegas de trigo que se les repartio para la Simentera hasta mexor cosecha en el venidero año. Cuia suplica se dirijiese por medio de representaz.on y por mano del S.r Subdelegado de positos de este Departam.to lo que oido y entendido por dhos S.res Capitulares: dixeron unanimes y conformes de umboto y parezer q.e respecto a ser constante la escasez que sea esperimentado este año en la cosecha de trigo tanto en este territorio como en otros Pueblos zircun